



UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN**

Art. 1.- Objetivos y funciones.- El Departamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro es un organismo operativo de la Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, dependiente del Vicerrectorado Académico y de Investigación y tiene por objetivos:

a) Objetivo General:

- Propiciar la práctica de la investigación, gestión y vinculación de la Universidad Estatal de Milagro con la comunidad y el entorno, a través de la elaboración y ejecución de proyectos innovadores, agrupados de acuerdo a las áreas y líneas ya establecidas en el reglamento respectivo, para convertir a la UNEMI en un centro nacional de investigación y desarrollo tecnológico.

b) Objetivos Específicos:

- Organizar competencias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación de Ciencia y Tecnología en las que participen estudiantes orientados por profesores, para desarrollar y fortalecer una cultura de investigación interna y luego proyectarla a su entorno.
- Impulsar la reforma al pensum en lo referente a investigación, para lograr un mayor aprendizaje y aplicación tanto en docentes como en estudiantes.
- Gestionar la consecución de fondos no reembolsables en el país y en el exterior, para ejecución de proyectos de investigación aplicada.
- Generar servicios a la comunidad mediante nexos del Departamento con el sector externo.
- Planificar seminarios, cursos y conferencias en coordinación con las Unidades Académicas.
- Colaborar con el mejoramiento de los planes de estudio de las Unidades Académicas.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 2.- Forman parte de la estructura organizativa de la Investigación: La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y el Departamento de Investigación.

**DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E
INNOVACIÓN**

Art. 3.- La Comisión de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación tendrá como apoyo al Departamento de Investigación que es un ente operativo que se encargará de la coordinación, promoción, gestión, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de investigación que desarrollen las Unidades Académicas, a través de los docentes y estudiantes.

La Comisión de Investigación estará integrada por:

- a. El Vicerrector, quien la presidirá;
- b. Un docente en representación de cada una de las Unidades Académicas, con grado de cuarto nivel: maestría o Ph.D y,

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

c. Actuará como Secretario (a) El Director (a) del Departamento de Investigación.

Art. 4.- Las funciones de la Comisión de Investigación son las siguientes:

- a. Constituirse en un órgano consultivo del Vicerrectorado en cuanto al establecimiento de los lineamientos fundamentales a que deba sujetarse toda investigación realizada con el aval de la Universidad Estatal de Milagro.
- b. Asesorar al Consejo Universitario sobre la creación de Institutos, Centros, Departamentos o Áreas de Investigación, así como la modificación de los ya existentes.
- c. Priorizar de acuerdo al informe técnico todos los proyectos de investigación que sean propuestos por las Unidades Académicas.
- d. Promover actividades de mejoramiento progresivo de la investigación, buscando una mayor vinculación entre docencia e investigación.
- e. Evaluar periódicamente las áreas y líneas de investigación institucionales.
- f. Planificar a corto, mediano y largo plazo los Macro Procesos de Investigación.
- g. Asesorar al Departamento de Investigación en la implementación de la mejora continua.

DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Art. 5.- El Departamento de Investigación estará estructurado de la siguiente manera:

- a. Un Director;
- b. Un Coordinador; y,
- c. Personal técnico administrativo designado por el Rector, de acuerdo a las necesidades y crecimiento del departamento.

Art.6.- Las funciones del Departamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación son las siguientes:

- a) Planificar en coordinación de las Unidades Académicas concursos, ponencias, mesas redondas, eventos científicos y tecnológicos a corto, mediano y a largo plazo;
- b) Ejecutar acciones de mejora continua después de evaluar los procesos realizados;
- c) Apoyar a las Unidades Académicas en la realización de proyectos;
- d) Controlar el desarrollo de proyectos de investigación.
- e) Proponer proyectos de investigación, tesis, memorias y prácticas de proyectos de las Unidades Académicas para que sean ejecutados;
- f) Difundir las investigaciones que se están realizando en las Unidades Académicas;
- g) Asesorar a los docentes y estudiantes sobre la formulación de proyectos de investigación y líneas establecidas;
- h) Participar con las autoridades académicas en la evaluación de los artículos científicos a difundir en la revista Ciencia UNEMI;
- i) Fortalecer con publicaciones periódicas de los proyectos ejecutados por las Unidades Académicas; y,
- j) Organizar eventos científicos y tecnológicos que sean de interés para la Universidad;

Art. 7.- Al frente del Departamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro estará un director (a) quien será el (la) responsable del cumplimiento de las funciones asignadas al mismo y el depositario de la autoridad correspondiente a éste.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

Art. 8.- El director (a) del Departamento de Investigación es designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Vicerrector. Durará cinco años en sus funciones.

Art. 9.- Los requisitos para ocupar el puesto de Director de Departamento de Investigación de la Universidad Estatal de Milagro son los siguientes:

- a) Poseer Grado de Cuarto Nivel: Maestría o Ph.D;
- b) Tener experiencia mínima de 3 años, en el campo de la investigación científica; y,
- c) Haberse distinguido por su labor docente, su capacidad organizativa, por aportaciones significativas a la ciencia y la cultura; y, sobre todo, por una clara vocación científica hacia la investigación.

Art. 10.- Las funciones del director son las siguientes:

- a) Colaborar con el Área de Postgrado y las Direcciones de las Unidades Académicas en lo referente a investigación o contenidos programáticos.
- b) Informar a través de diferentes medios de comunicación sobre los logros alcanzados en aspectos científicos y tecnológicos.
- c) Evaluar y proponer al Rector convenios que hayan de firmarse con otras instituciones en asuntos relacionados con investigación.
- d) Coordinar junto con la Comisión de Investigación acciones innovadoras de investigación
- e) Plantear al Rector y al Consejo Universitario, convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales o internacionales.
- f) Promover y analizar la pertinencia de las propuestas que realicen los docentes para acogerse al derecho del Año Sabático.
- g) Proponer la asignación de becas a favor de los estudiantes para la realización de la investigación.
- h) Realizar la convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación.

Art. 11.- De las Políticas.- el Departamento de Investigación aplicará de una manera sistemática en todos los ámbitos de su administración, las siguientes políticas:

- a) Incentivar hacia el ejercicio de la investigación, a todos quienes están involucrados (Docentes, estudiantes, administrativos o servidores universitarios).
- b) Capacitar a la comunidad universitaria en investigación;
- c) Conducir las actividades institucionales de investigación, haciendo énfasis en la evaluación periódica e integral de los resultados del trabajo, examinando los aspectos de calidad técnica de los mismos, su grado de pertinencia respecto a las prioridades institucionales, la existencia de mecanismos adecuados para su desarrollo, transferencia y su potencial validez como aportes intelectuales novedosos, creativos y útiles;
- d) El Departamento procurará estar en permanente contacto interno, tanto con sus pares nacionales y del exterior, para intercambiar criterios y a la vez participar en las diversas actividades organizadas por instancias superiores que promueven la investigación.
- e) Considerar en las labores de investigación, los aspectos de ética profesional, de bioseguridad y de preservación ambiental de nuestra riqueza cultural y natural.

Art. 12.- Del personal y ámbitos de trabajo en el Departamento de Investigación.- El personal encargado de la ejecución de proyectos, estará conformado por docentes o administrativos de la Universidad Estatal de Milagro; y, por el personal de otras instituciones que por su experiencia puedan servir de apoyo a la investigación a realizarse.

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

Art.13.- El personal para la elaboración y ejecución de proyectos, se clasifica en:

- a) Investigador principal;
 - b) Investigador asociado;
 - c) Investigador junior;
 - d) Asistente de investigador;
 - e) Técnico de investigación
 - f) Investigador visitante;
- **El docente investigador principal.-** Es aquel que tiene título de cuarto nivel y que cuenta con la experiencia requerida para planificar y dirigir un proyecto de investigación, sin desligarse de la docencia o de las obligaciones establecidas con la Universidad Estatal de Milagro.
 - **El docente investigador asociado.-** Es aquel que tiene la experiencia requerida como para coordinar las directrices del investigador principal, en caso de ausencia reemplazarlo y dirigir un proyecto de investigación.
 - **Investigador junior.-** Es aquel profesional menor de 30 años, adscrito a un proyecto de investigación.
 - **Asistentes de investigación.-** Serán los estudiantes de los últimos años o de Postgrado, que colaboren en la ejecución de un proyecto.
 - **Los técnicos de investigación.-** Son quienes realizan funciones de laboratorio, de trabajo de campo o de gabinete, por lo que no requiere de un título profesional, pero sí de capacitación específica.
 - **Investigador visitante.-** Es aquel invitado por la Universidad para desempeñar funciones específicas por un tiempo u obra determinada.

Art.14.- Con el propósito de utilizar de la mejor manera posible el talento humano y materiales destinados a la investigación, se establecerán cronograma de actividades, en los cuales se incluirán informes de los proyectos que se desarrollen, lo que permitirá tomar decisiones referentes a dificultades, modificaciones u otras novedades que se presenten, los mismos que serán controlados por los integrantes del Departamento de Investigación.

Art.15.- Se permitirá la elaboración y ejecución de proyectos multidisciplinarios entre Unidades Académicas u otras dependencias universitarias, instituciones externas u otras Universidades, para lo cual se firmarán convenios estableciendo responsabilidades respecto a lugares, tiempos, personal y material que han de utilizarse en la investigación.

Art.16.- De las Áreas de Investigación.- Se entiende por Área de Investigación, al conjunto de temas propios de un sector del conocimiento.

Art.17.- De las Líneas de Investigación.- Se entiende por líneas de Investigación, a los diferentes problemas locales o regionales que frenan el desarrollo y, que engloban una o varias áreas para investigar. Realizando el análisis del entorno y de las potencialidades internas para el desarrollo de proyectos de investigación se determina las líneas de investigación y se realiza el seguimiento de su desenvolvimiento.

Art.18.- Las líneas de Investigación definidas son Institucionales, además contribuyen a las áreas de interés para el desarrollo, local, regional y nacional a través de trabajos multi, inter y transdisciplinarios:

- a. La línea de investigación establecida puede ser modificada o incrementada de acuerdo a los requerimientos del entorno o de la sociedad;

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
 Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

- b. Debe guardar coherencia con la misión, objetivos, fortalezas de la institución y con las políticas y objetivos nacionales:
- c. La Comisión de Investigación junto con Departamento de investigación y un representante de Vinculación con la Colectividad de la UNEMI analizará cada año los resultados de todas las líneas establecidas:

Art.19.- Para la coordinación de los proyectos de investigación, las Unidades Académicas, por medio de los Subdecanos realizarán las siguientes actividades:

- Gestionar el desarrollo de la línea de Investigación
- Coordinar la creación de grupos de investigación
- Elaborar un Plan de desarrollo de las líneas de investigación.
- Presentar un informe anual a la Unidad de Investigación de la UNEMI sobre el desarrollo de la línea de investigación para su análisis y establecer un plan de mejora, en caso lo amerite.

Art.20.- Las siguientes son las Áreas y las Líneas de investigación definidas por la Universidad Estatal de Milagro:

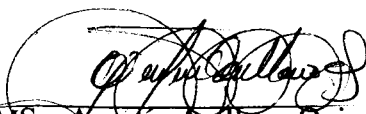
ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNEMI		
AREA/SECTOR	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	UNIDAD ACADÉMICA RESPONSABLE
SALUD PÚBLICA	* Servicio de enfermería en instituciones de Salud y la colectividad.	CIENCIAS DE LA SALUD (CS)
EDUCACIÓN Y CULTURA	* Modelos innovadores de aprendizaje. * Uso de tecnologías en Educación (En la zona de influencia de la UNEMI). *Conocimientos ancestrales populares	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (CE)
INDUSTRIAL	* Desarrollo Industrial, su impacto en el Medio Ambiente y prevención". * Energías alternativas.	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA (CI)
ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA	* Emprendimiento y Desarrollo del Turismo en la Región. * Desarrollo empresarial y Competitividad en la zona de influencia de la UNEMI.	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES (CA y C)
INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN	* Sistemas de información en el entorno.	CIENCIAS DE LA INGENIERÍA (CI)

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO
Creada el 7 de febrero del 2001 *Ley # 37* Registro Oficial # 261
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION, CIENCIA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACION
Milagro-Ecuador

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez que el Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, sea aprobado por el Consejo de Educación Superior en todas las partes de este Reglamento, donde se lea “**Director o Coordinador Académico**”, se entenderá **Decano y Subdecano**.

El Infrascrito Secretario General de la Universidad Estatal de Milagro, CERTIFICA que el **REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobado por Comisión Académica en sesiones del jueves 25 de noviembre del 2010 y del 13 de julio del 2011 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión del miércoles 27 de julio del 2011.


MSc. Agustín Arellano Quiroz
SECRETARIO GENERAL

02-08-2011

